



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

De conformidad con lo establecido por los numerales 1º, 34 fracción II, 61 fracción IV, inciso g), 125, 126 fracción II, inciso e), 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en relación con las atribuciones establecidas por los numerales 198 fracciones VI, XVII y XVIII, y demás relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en atención a la obligación normativa de este Órgano de Control Interno dispuesta por el numeral 49 fracción V, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se emite el presente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha 16 de marzo del año 2016, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Auditoría Especial de Fiscalización Gubernamental de Organismos Autónomos, y Organismos Descentralizados, por oficio número ASE/AEFG-079/2016, notificó el inicio de la Auditoría, a la diputada ESTHER ANGELICA MARTINEZ CARDENAS, en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado. En la cual se informa que se realizarán diversas revisiones cuantitativas y cualitativas, del ejercicio del gasto público, así como del cumplimiento del marco normativo Administrativo y financiero de este Poder del Estado.

SEGUNDO. Con fecha 6 de mayo del año 2016, de acuerdo al acta circunstanciada número 02, de la AUDITORIA ASE-AEFG-OA-PLE/15, se realiza el cierre de auditoría; realizando la entrega documental y física del pliego de observaciones de acuerdo al oficio ASE-AEFG-079-2016, consistentes en diez fojas que contienen 8 (ocho observaciones), de la LX Legislatura, de las cuales 2 son consideradas cuantificables y seis no cuantificables; así como 7 observaciones de la LXI Legislatura, de las cuales una es cuantificable; otorgando un plazo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación comprobatoria o aclaratoria que se considere pertinente.

Por lo que es preciso establecer, que una vez realizada la aclaración y solventación de las observaciones notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior, y atendiendo a lo dispuesto por el numeral 49 fracción V, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, es que este Órgano de Control Interno, procede a realizar un análisis de cada solventación y aclaración.

Resulta de vital importancia precisar, que dado que la LX Legislatura del Estado, concluyó su encargo con fecha 14 de Septiembre del año 2015, y la Legislatura LXI,



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Handwritten signatures and dates:
F. Chávez Méndez
03/06/2016

Handwritten mark:
6



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

inicio el mismo, el mismo día, El Órgano de Fiscalización, ha determinado, realizar una prelación de la determinación de observaciones a cada una de las legislaturas, puesto que se trata de servidores públicos responsables distintos en cada una de aquella Legislatura, y posteriormente de la actual, conforme se tiene registro del desahogo de cada observación.

Observaciones a la LX Legislatura:

CUANTIFICABLES.

NO. OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
OBSERVACIONES						
1	Dentro a septiembre 2015	Varios	5600 / Acción Legislativa Apoyos Legislativos Apoyos a la Fracción Parlamentaria Apoyos del Comité de Gestión y Quejas	6,500	G-3	Erogaciones sin comprobante fiscal. Derivado de la revisión efectuada a la documentación soporte de los Apoyos, se observa que existen erogaciones por concepto de Apoyos de Gestión y Quejas que carecen de comprobantes con requisitos fiscales. Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 25, fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado San Luis Potosí; artículos 29 y 39-A del Código Fiscal de la Federación; y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desahogo:

"En lo que respecta a la documentación presentada por concepto de adquisición de despensas del Diputado Manuel Aguilar Acuña, en su momento el Legislador no detectó que el comprobante era una nota de venta, por traer el mismo formato de una factura. Cabe mencionar, que la comprobación fue presentada posterior al mes en el que se realizó la adquisición de las despensas, por lo que al Legislador no le fue posible facturar dicha nota de venta por no encontrarse dentro del mes de adquisición, no obstante, el recurso fue destinado para el fin solicitado tal y como se observa en la memoria fotográfica de ambas comprobaciones de apoyos legislativos debidamente rubricadas por el Legislador, lo anterior con fundamento en los Lineamientos para la Comprobación de los Apoyos para el Trabajo Legislativo, tal y como se especifica en la página 10 de los Lineamientos en comento:

"En caso de que el apoyo exceda los \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), es necesario anexar comprobante con requisitos fiscales a nombre del H. Congreso del Estado, a nombre del solicitante, ficha de depósito o copia del cheque expedido a nombre del peticionario y/o en su caso memoria fotográfica que ampare la entrega del(los) apoyo(s)."

En tal sentido, se anexa memoria fotográfica para las notas de venta número 18175 por la cantidad de \$4,475.00 y 19786 por la cantidad de \$2,113.00. La memoria fotográfica se encuentra a su disposición para su consulta."



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Opinión del Órgano de Control:

Dada la posterioridad con que fue efectuada la comprobación del gasto respecto de su erogación y ante la imposibilidad de modificar la nota de venta presentada por el entonces Legislador, se debe considerar que al existir evidencia fotográfica de la correcta erogación del gasto y también la existencia de un comprobante aunque este adolece de algunos requisitos fiscales; no pudiera existir dolo o mala fe en la ejecución del gasto ya que fue erogado al rubro en que fue etiquetado, por lo que puede considerarse como solventada la observación que nos ocupa.

№ OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
2	Enero a mayo 2015	Varios	3000 / Servicios generales 3611 / Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Subre Programas y Actividades Gubernamentales	25,453	G-7	Pagos impropicios por felicitaciones a Periódicos. Se observan gastos sin justificar por concepto de publicación de felicitaciones por aniversarios a diversos periódicos, los cuales son erogaciones que no se ajustan a la difusión del quehacer gubernamental de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2015, donde se menciona que los Servicios de Comunicación Social y Publicidad contemplan "asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos..." de acuerdo a lo anterior, este tipo de publicaciones contravienen lo estipulado en la citada Ley, ya que no corresponden a la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Y en el título cuarto "Disciplina Presupuestal del Gasto de Desviación" en el artículo 35 fracción II de la Ley citada, establece que los "gastos de propaganda, publicidad, publicaciones oficiales y servicios de telecomunicaciones como Internet, de suscripción e información y, en general, actividades relacionadas con la comunicación social; utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público," esto con la finalidad de reducir los costos de operación y administración. Así mismo, se contraviene lo estipulado en el artículo 56, fracción XXVI BIS de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, donde se menciona que una de las obligaciones de los servidores públicos es "abstenerse de difundir propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, con carácter ajeno al institucional y con fines distintos a los informativos, educativos o de orientación social..."; de acuerdo a lo anterior, las erogaciones de Comunicación Social por concepto de felicitaciones por aniversarios a periódicos no corresponden a fines institucionales informativos, educativos o de orientación social, considerándose un gasto impropicio.

Desahogo:

Los pagos por concepto de felicitaciones a periódicos realizados mediante los cheques 55961 y 56376 fueron realizados con recurso del Ejercicio Fiscal 2014, puesto que fueron registrados contablemente al final de dicho periodo como ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores), pagándose hasta el año 2015, el primero con fecha 08 de enero de 2015 y el segundo con fecha 05 de febrero de 2015. Dichos pagos fueron observados durante el mes de marzo derivado de la revisión a la cuenta pública 2014, puesto que independientemente a que hayan sido pagados durante el 2015, representan un gasto del Ejercicio Fiscal 2014.

A raíz de lo anterior, se tomó en consideración dicha sugerencia, suspendiendo de manera inmediata por parte del H. Congreso del Estado el pago de esquelas, felicitaciones, etc., en medios de comunicación social, habiéndose registrado solamente un gasto por esta naturaleza antes de dicha recomendación, siendo el pago realizado mediante cheque 56966 (PD-46), mismo que se encuentran autorizado (al igual que los pagos referentes al Ejercicio Fiscal 2014) por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, siendo la justificación la felicitación al medio en cuestión así como la difusión del logo y eslogan de la LX Legislatura. Se anexa Cd con la relación de los cheques emitidos del 1° de enero al 11 de septiembre del año 2015, mediante el cual se puede constatar que no se realizó ningún otro pago posterior a la emisión del cheque arriba mencionado.

Se anexan copias de las pólizas de cheques respectivas así como sus pólizas de diario, en donde se aprecia que los pagos realizados mediante los cheques 55961 y 56376 corresponden a recursos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

del Ejercicio Fiscal 2014; siendo que dichas observaciones fueron solventadas en su momento, estando actualmente en proceso de revisión exclusivamente los recursos concernientes al Ejercicio Fiscal 2015.

Opinión del Órgano de Control:

En relación con la erogación de los cheques correspondientes a pagos de diversos montos a medios de comunicación por concepto de felicitaciones; es preciso determinar que debe acatarse la disposición de no emitir ningún tipo de gasto de esta naturaleza, con el objeto de reducir los montos que se erogan por concepto de difusión y comunicación de actividades legislativas, constriñéndose la coordinación de finanzas, a pagar solo aquellos que deriven de la difusión de actividad legislativa, preferentemente de acuerdo a los convenios celebrados con cada medio de comunicación con que se cuentan.

NO CUANTIFICABLES.

Nº OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3	Enero a julio 2015	Contratos de Honorarios	1000 / Servicios Personales Honorarios Asimilables		G-16	Sin especificar el puesto en los contratos de Honorarios Asimilables. Durante la revisión a los contratos de personal por Honorarios Asimilables, realizados con el H. Congreso del Estado, se detectó que se omitió señalar con mayor precisión el puesto y servicios a desempeñar de los empleados. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015; artículo 25 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; y el artículo 4 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Desahogo:

En lo que respecta a la no especificación del puesto en los contratos de Honorarios Asimilables, la Coordinación de Asuntos Jurídicos se basa en lo siguiente:

Los contratos que se realizan son por Honorarios Asimilables a Salario por Tiempo Determinado. Debido a las necesidades propias del H. Congreso del Estado, se optó por dicho contrato ya que existe una causa extraordinaria que da origen a que se contrate personal, es por eso que en dicho contrato solo se especifica dicha causa extraordinaria, es decir, se contratan trabajadores eventuales para la realización de una obra o servicio específico. Y en el presente caso no se tiene que especificar conforme lo señalado por la fracción tercera III del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, ya que no nos encontramos en el supuesto de contratar personal de base, en el cual se requiera asentar con la mayor precisión posible las condiciones generales del trabajo, además que en el presente caso no aplica la supletoriedad, ya que la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

Públicas del Estado de San Luis Potosí, prevé claramente lo relativo a los trabajadores eventuales, que es el caso que aquí nos ocupa.

Lo anterior encuentra sustento en los Artículos 8 y 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí

• Artículo 8.- Los trabajadores a que se refiere el artículo anterior podrán ser:

I.- De confianza;

II.- De base; y

III.- Eventuales.

• Artículo 12.- Son trabajadores eventuales, los que prestan un servicio personal subordinado, por tiempo u obra determinados o por cantidad presupuestada por la institución pública respectiva, para la realización de una obra o servicio.

Opinión del Órgano de Control:

Resulta de vital importancia para el desahogo correcto de esta observación, determinar que el gasto efectuado en personal eventual, es una necesidad de cada legislatura, por el ejercicio del trabajo de los Diputados y Diputadas; siendo correcto que al no poder establecer un vínculo permanente laboral entre el personal de apoyo de los Diputados y Áreas del Congreso del Estado, los contratos se realicen por obra y tiempo determinados, siendo inconsistente que el Órgano de Fiscalización mandate que deba asignárseles puesto, debido a que ello generaría la creación de subordinación, adscripción, horario, jornada, y pago determinados, con lo cual su relación laboral dejaría de ser eventual y pasaría a ser permanente, generando un problema de estabilidad laboral y financiera al propio Congreso del Estado.

NP OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
4	Enero a mayo 2015	Estado de Situación Financiera	110 / Activo Circulante 115 / Almacenes		G-18	Sin valorar el Almacén de Materiales. De la revisión de la cuenta de Almacén, se observa que el reporte de inventario entregado al mes de septiembre 2015, no se encuentra valorado y nos percatamos que no existe un sistema de control y método de valuación aplicado a los inventarios, por consecuencia no se encuentra reflejado su valor en los Estados Financieros. Lo anterior contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio, apartado B, Reglas Específicas del Registro y Valuación del Activo, sección 1. Inventarios y Almacenes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación, reformado el 9 de agosto de 2013.

Desahogo:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Desde el ejercicio 2014 se implementó el sistema de entradas y salidas de almacén, quedando este en el 2015 en proceso de programación la actualización a dicho sistema para el costeo y método de evaluación de los inventarios. La coordinación responsable de la operación del sistema durante dicho periodo es la Coordinación de Servicios Internos vía su área de almacén / inventarios.

Opinión del Órgano de Control:

Debe estimarse en la aplicación presupuestal del año 2016, la implementación de un inventario con costos actuales, para el almacén del H. Congreso del Estado.

NP OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
5	Enero agosto 2015	Presupuesto en base a Resultados	Normatividad para la Administración y Operación		G-18	Sin llevar a cabo la instrumentación del Presupuesto en base a Resultados. No han implementado los mecanismos de evaluación que aseguren el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y calidad, conforme a lo establecido en sus respectivos objetivos, estrategias y metas, definidos en sus instrumentos de planeación, con el objeto de dar cabida a la identificación y posterior implementación de mecanismos de mejora en sus políticas públicas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

Desahogo:

En función a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015:

"Los sujetos a la Ley, en el marco de la metodología del PbR, deben implementar mecanismos de evaluación que aseguren el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y calidad, conforme a lo estipulado en sus respectivos objetivos, estrategias y metas, definidos en sus instrumentos de planeación, con el objeto de dar cabida a la identificación y posterior implementación de mecanismos de mejora en sus políticas públicas".

Por lo que en el marco de la metodología del PbR, se implementó desde el Ejercicio Fiscal 2014 al interior del H. congreso del Estado el Sistema de Control de Calidad; mismo que continúa vigente a la fecha del presente, el cual representa un mecanismo de evaluación que asegura el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y calidad, con el cual se definieron los indicadores para medir avances físico-financieros (aplicando para el caso del H. Congreso del Estado únicamente el aspecto financiero), así como los indicadores de desempeño, eficiencia, eficacia y economía por cada uno de los Órganos de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Soporte Técnico, de Apoyo y de Control establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

De igual manera, como parte del Sistema de Calidad implementado, se generaron procedimientos detallados por cada actividad y Órgano de Soporte Técnico, de Apoyo y de Control en el que se plasman los objetivos, alcances, responsabilidades, políticas, codificación de documentación y diagramas de flujo entre otros, con la finalidad de llevar un control sobre cada procedimiento realizado al interior del H. Congreso del Estado.

Por lo anterior, en el marco de la metodología del PbR, se da cumplimiento al objetivo y esencia general de dicho mecanismo, habiendo puesto a disposición de la Auditoría Superior del Estado el Manual de Calidad certificado.

Opinión del Órgano de Control:

Dentro de los objetivos de la implementación del Sistema de Calidad para los procesos administrativos y operativos del H. Congreso del Estado, se ha establecido el cumplimiento, verificación y evaluación del trabajo de todas las áreas del Poder Legislativo, generando cuatro manuales de procedimientos y estableciendo mediciones periódicas trimestrales a los cumplimientos de cada área. Cabe resaltar que de acuerdo al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, como al Sistema de Gestión de Calidad, y la auditoría interna realizada al mismo se miden los resultados tanto del presupuesto de egresos, como de los alcances y objetivos del gasto.

NP OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
6	Enero a junio 2015	Estado de Situación Financiera	129 / Activo No Corriente 124 / Bienes Muebles		0-18	Se efectuaron las depreciaciones contables de sus bienes muebles. Una vez revisados los Estados Financieros y la documentación soporte de los bienes muebles que integran el Activo No Corriente del H. Congreso del Estado, se detectó la falta de registro de las depreciaciones de los bienes muebles adquiridos. Lo anterior contraviniendo lo establecido en el apartado número 8. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, incluido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación, reformado el 8 de agosto de 2013.

Desahogo:

En el Oficio número 290/LX/2015, se informa a la Junta de Coordinación Política el estatus que guarda el listado de los bienes muebles del H. Congreso del Estado, así como el proceso de depreciación correspondiente, siendo este el último paso del proceso a seguir puesto que primero se requiere el listado de bienes muebles, el levantamiento físico, la conciliación del registro contable de los bienes detectados, con los bienes registrados en el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, y por último la aplicación de los porcentajes de depreciación para que la Hacienda Patrimonio del H. Congreso refleje su valor real. Con lo anterior, se da seguimiento a la observación emitida a la Cuenta Pública 2014 por la Auditoría Superior del Estado, manifestando que el trabajo se ha venido realizando a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado número 6.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, incluido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Opinión del Órgano de Control:

La coordinación de Servicios Internos, a través de su área de control patrimonial, en coordinación con el área de finanzas y en supervisión del Órgano de Control, han realizado nuevas verificaciones y evaluaciones de bienes muebles, estableciendo desde luego la necesidad de realizar la depreciación contable por parte del área de Finanzas del Congreso del Estado. Por lo cual debe establecerse un compromiso del actual ejercicio fiscal donde se lleven a cabo las depreciaciones correspondientes para tener actualizado el inventario en libros y los valores de los bienes de esta Soberanía.

Nº OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
7	Enero a junio 2015	Estados Financieros	Sistema de Contabilidad		R-13	Implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental sin cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley y Normatividad aplicable. El Poder Legislativo del Estado, no logró implementar un Sistema de Contabilidad armonizado, que incluya en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; y que genere Estados Financieros, ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, programación con base en resultados, evaluación, rendición de cuentas y demás características establecidas en los artículos 10 al 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desahogo:

Se anexa oficio enviado a la Junta de Coordinación Política, en el que se hace de su conocimiento que derivado de la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Poder Legislativo, y en seguimiento a dicha observación, se requiere fortalecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental con la finalidad de facilitar tanto la emisión como el análisis de la información financiera. En tal sentido, se propuso implementar otro sistema desarrollado por INDETEC denominado SAACG.net (Sistema Automatizado de Armonización Contable Gubernamental), el cual permitiría llevar la contabilidad en tiempo real derivado a que este sistema se encuentra en red, tendría la capacidad de soportar mayor número de operaciones, facilitando con ello la integración de las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras.

Por lo anterior, con fecha 30 de junio, mediante instrucción No. JCP/497/2015, se autorizó la contratación del despacho contable de la C.P.C. Nancy del Carmen Sánchez Guerrero para la realización de los servicios de implementación, actualización, capacitación y registro al Sistema Automatizado de Armonización Contable Gubernamental (SAACG.net), en virtud de ser esta la propuesta que se apegaba al presupuesto con el que contaba el H. Congreso del Estado, dando inicio dicho servicio mediante contrato con vigencia a partir del 06 de julio al 04 de septiembre del año 2015 por el periodo de enero a junio 2015 según contrato; presentando informe acerca del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

cumplimiento del servicio y trabajos realizados, en el que se dan por cumplido los servicios contratados, y que el sistema implementado cumple en su totalidad con los Procesos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sus Lineamientos en la elaboración y presentación de la Información Contable, Presupuestal y Programática al 30 de Junio de 2015, periodo convenido para su migración al nuevos Sistema SAACG.net.

Se anexa Oficio de solicitud de apoyo para migración al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo e Instrucción de autorización para la contratación del servicio emitido por la Junta de Coordinación Política, e Informe Final de actividades realizadas.

Opinión del Órgano de Control:

Se deberá revisar un informe del proveedor del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, para analizar los alcances del trabajo contratado, y si se encuentran alcanzados los objetivos de armonización contable para encontrarnos en vías de cumplimiento de la observación realizada por el Órgano de Fiscalización Superior.

№ OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
6	Enero a mayo 2015	Estado de Situación Financiera	3000 / Hacienda Pública Patrimonial		G-16	Inconsistencias en la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del H. Congreso del Estado. Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio, los entes públicos están obligados a observar como mínimo el modelo de formato apostado, el cual deberá contener: código, descripción del bien y valor en libros; sin embargo no se plasmó el valor en libros en el formato presentado por el Poder Legislativo. Además que dicha relación no corresponde con el número de resguardo y relaciones de control interno presentadas por el ente auditado. Lo anterior contraviniendo lo aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se determina la Norma Jura establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, publicado el 9 de agosto de 2013 en el Diario Oficial, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobado el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Desahogo:

Se agrega Oficio número 290/LX/2015 en el que se informa a la Junta de Coordinación Política el seguimiento que se le ha proporcionado y el estatus que guarda el listado de los bienes muebles del H. Congreso del Estado. De igual manera se anexa Cd con la base de datos que contiene dicho Listado de Bienes así como cada uno de los reportes de movimientos auxiliares utilizados durante el proceso de elaboración del registro de los mismos.

Opinión del Órgano de Control:

De acuerdo a la observación número 6 del presente libelo de cuenta, la implementación de acciones que permitan determinar y dar seguimiento a la depreciación de bienes muebles del patrimonio del H. Congreso del Estado, se encuentra en vías de implementación, por lo que el formato que contiene valor en libros, en la relación de bienes que componen el patrimonio de esta Soberanía, se desahogará de forma conjunta con la ejecución de la depreciación en libros que marca la observación descrita en supra líneas.

Observaciones a la LXI Legislatura:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CUANTIFICABLES.

Nº OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	Diciembre 2015	Varios	Cuenta Pública 2015 Resultado del Ejercicio	\$6,768	G-16	<p>Recursos sin reintegrar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Una vez que se anularon las integraciones de la Cuenta Pública 2015 del Poder Legislativo, se observa que no realizaron el reintegro de los recursos no devengados por cancelación de pasivos de pago de proveedores al cierre del ejercicio, conforme anexo adjunto. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015.</p> <p>Se requiere realizar el reintegro del recurso no devengado por la cantidad de \$86,768 de forma inmediata.</p> <p>Anexo 1</p>

Desahogo:

Se anexa copia fotostática del recibo de entero con folio número 00-25048055 por un importe de \$86,768.00; de la Póliza de Cheque numero 62932; del oficio número 564/2016; y del oficio número 567/2016. Todos los documentos anexos hacen prueba plena que el importe observado fue reintegrado.

Opinión del Órgano de Control:

De acuerdo a lo mandatado por la observación del Órgano de Fiscalización Superior, la coordinación de Finanzas de esta Soberanía ha reintegrado los recursos materia de la cancelación de pasivos de pago de proveedores al cierre del ejercicio fiscal; por lo que este Órgano de Control, estima como solventada la presente observación.

NO CUANTIFICABLES

Nº OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3	25-sep-15 28-oct-15 12-nov-15 11-dic-15	Cheques números: 59447 59883 50106 60521	1000 / Servicios Personales 1132 / Complemento de Sueldo		G-18	<p>Compensación Extraordinaria sin Justificar. En la revisión de la nómina se detecta el pago de una "Compensación Extraordinaria" en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, al empleado con número de nómina 006 del área de Oficialía Mayor, a razón de \$2,151 mensuales mediante pago en efectivo; observando dicha cantidad en virtud de no obtener evidencia de la justificación y autorización de dicha prestación. Contraviniendo lo establecido en el artículo 32, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, así como el Manual de Remuneraciones y prestaciones del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.</p>

Desahogo:

Se anexa Instrucción de Autorización de pago de la Compensación observada, de fecha 14 de Diciembre de 2009 girada a la Oficial Mayor, en ese tiempo, a la C.P. Josefina Salazar Báez, suscrita por Dip. Pedro Pablo Cepeda Sierra en carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política y el Dip. Oscar Bautista Villegas, en su carácter de Secretario de este mismo Órgano Administrativo citado.

Opinión del Órgano de Control:

Dado que existe evidencia de la autorización del pago de la compensación a la trabajadora, correspondiente, así como justificación de la necesidad que da origen



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

a la mencionada contraprestación económica, es dable tener por desahogada la misma al no existir una erogación fuera de presupuesto, o pagada en exceso a la trabajadora.

IP ORS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3	Septiembre a diciembre 2015	Cuenta Pública 2015	Cuentas de Balance		G-16	Sin Depurar Cuentas de Balance en Contabilidad y Cuenta Pública. Al analizar la correcta integración de la Cuenta Pública 2015, conforme a la contabilidad emitida por el Poder Legislativo, se observaron algunas cuentas de balance que integran los Estados Financieros, las cuales contienen servicios no pagados al 30 de abril de 2016; de acuerdo al detalle incluido en el anexo correspondiente. Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. Anexo 2

Desahogo:

Cuenta Contable	Nombre	Fecha	Póliza	Saldo al 31 de Dic. 2015	Saldo al 28 de Abr. 2016	Observación	SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO							
2112-00001-00344	Rodetic Contadores Públicos, SC	11-dic-15	Dato 39	51,100	51,100	Pasivos sin liquidar al 26-abr-16.	Al día 30 de Abril no se había liquidado el importe de la factura del proveedor en comento, toda vez que a esa fecha no había terminado con el trabajo encomendado. Así mismo, dicho pasivo forma parte de la ADEFAS del ejercicio fiscal de 2015, que se devengarán al momento de finalizar el trabajo encomendado.
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO							
2111-00001-0	Finiquito Alejandro Escobar Torres	17-dic-14	Dato 69	2,203,326	2,203,326	Pasivos sin liquidar al 26-abr-16.	El finiquito del C. Alejandro Escobar Torres no se ha liquidado al mes de abril, toda vez que el tribunal no ha emitido el fallo condenatorio correspondiente y el pasivo se registró en el mes de Diciembre del 2015 como un pasivo Contingente.

Opinión del Órgano de Control:

Del análisis a la primera cuenta, y en virtud de que se encuentra en pasivo, del ejercicio fiscal 2015, es procedente tenerla en vías de cumplimiento en tanto terminen los trabajos del proveedor externo, en cuanto a la segunda de las cuentas es dable establecer una depuración toda vez, que de existir un incidente de liquidación del laudo correspondiente y este deba ser pagado en el ejercicio fiscal; mostrará su desahogo, sin embargo, si en el expediente laboral, no existe aun incidente de liquidación y el juicio laboral se encuentra subjuice, ya sea en amparo directo o bien en proyecto de laudo, hasta en tanto no se cuente con una cantidad real y actualizada, no puede la Soberanía estimar la ejecución y pago del rubro.

Es importante que la coordinación de asuntos jurídicos emita informe donde exponga el estatus del proceso laboral y si será necesario efectuar pago en el presente ejercicio fiscal.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Nº OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
4	Septiembre a diciembre 2015	Estado de Situación Financiera	120 / Activo No Circulante 124 / Bienes Muebles		0-16	Sin efectuar las depreciaciones contables de sus bienes muebles. Una vez analizados los Estados Financieros y la documentación soporte de los bienes muebles que integran el Activo No Circulante del H. Congreso del Estado, se detectó la falta de registro de las depreciaciones de los bienes muebles adquiridos. Lo anterior contraviniendo lo establecido en el apartado número 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, incluido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Administración Contable y publicado en el diario Oficial de la Federación, reformado el 8 de agosto de 2013.

Desahogo:

1.- En el Oficio número 290/LX/2015, se informa a la Junta de Coordinación Política el estatus que guarda el listado de los bienes muebles del H. Congreso del Estado.

2.- En la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 se manifestaron los importes de cada uno de los bienes Adquiridos durante el ejercicio fiscal en comento.

Derivado de lo anterior, se procederá a realizar por el área de Patrimonio un cotejo de los bienes señalados en los dos puntos anteriores, con la finalidad de conocer con exactitud cuáles de esos bienes son útiles y cuales no, para poder determinar su baja definitiva del patrimonio.

Una vez agotado los procesos anteriores, se pueden determinar las depreciaciones correspondientes, toda vez que estas son el último paso del proceso a seguir, puesto que primero se requiere conocer el listado de bienes muebles, realizar un levantamiento físico, la conciliación del registro contable de los bienes detectados, con los bienes registrados en el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y por último la aplicación de los porcentajes de depreciación para que el Patrimonio del H. Congreso refleje su valor real.

Con lo anterior, se da seguimiento a la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado, manifestando que el trabajo se ha venido realizando a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado número 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, incluido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Opinión del Órgano de Control:

La coordinación de Servicios Internos, a través de su área de control patrimonial, en coordinación con el área de finanzas y en supervisión del Órgano de Control, han realizado nuevas verificaciones y evaluaciones de bienes muebles, estableciendo desde luego la necesidad de realizar la depreciación contable por parte del área de Finanzas del Congreso del Estado. Por lo cual debe establecerse un compromiso del actual ejercicio fiscal donde se lleven a cabo las depreciaciones



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

correspondientes para tener actualizado el inventario en libros y los valores de los bienes de esta Soberanía.

NP ORS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
5	Septiembre a diciembre 2015	Estado Financiero	Sistema de Contabilidad		B-13	Sin valor adecuadamente sus inventarios de Bienes. Se observa la falta del levantamiento físico de inventarios de bienes valuados al 31 de diciembre de 2015, conforme lo establecen los Lineamientos del CONAC. Lo anterior contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos internos relativos al diseño e integración del registro en los Libros diário, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 y en los Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, en el apartado número 1. Inventarios y Almacenes, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el diario Oficial de la Federación, reformado el 8 de agosto de 2013.

Desahogo:

- 1.- En el Oficio número 290/LX/2015, se informa a la Junta de Coordinación Política el estatus que guarda el listado de los bienes muebles del H. Congreso del Estado. (Se anexa)
- 2.- Se anexa Cd con la base de datos que contiene dicho Listado de Bienes así como cada uno de los reportes de movimientos auxiliares utilizados durante el proceso de elaboración del registro de los mismos. (Se anexa)
- 3.- En la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2015 se manifestaron los importes de cada uno de los bienes Adquiridos durante el ejercicio fiscal en comento. Derivado de lo anterior, se procederá a realizar por el área de Patrimonio un cotejo de los bienes señalados en los dos puntos anteriores, con la finalidad de conocer con exactitud cuáles de esos bienes son útiles y cuáles no, para poder determinar su baja definitiva del patrimonio.

Opinión del Órgano de Control:

La coordinación de Servicios Internos, a través de su área de control patrimonial, en coordinación con el área de finanzas y en supervisión del Órgano de Control, han realizado nuevas verificaciones y evaluaciones de bienes muebles, estableciendo desde luego la necesidad de realizar la depreciación contable por parte del área de Finanzas del Congreso del Estado. Por lo cual debe establecerse un compromiso del actual ejercicio fiscal donde se lleven a cabo las depreciaciones correspondientes para tener actualizado el inventario en libros y los valores de los bienes de esta Soberanía.

NP ORS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
6	Enero a diciembre 2015	Estado de Variaciones en la Hacienda Pública	Hacienda Pública / Patrimonio		G-16	Diferencias en el Estado de Variación en la Hacienda Pública. Durante la revisión de la cuenta de Hacienda Pública del H. Congreso del Estado, se observó que en el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, el saldo neto no concuerda contra el Estado de Situación Financiera, reflejada en la Cuenta Pública 2015, emitida por el Poder Legislativo. Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la guía para la Elaboración del Estado de Variación en la Hacienda Pública apartado II inciso C, incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
Desahogo:

Por error al procesar la información para la presentación se omitió considerar el importe de las adquisiciones de bienes mueble, inmuebles e intangibles, realizadas en el ejercicio en el formato denominado Estado de Variación en la Hacienda Pública, mas sin embargo en los formatos denominados "Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto" y "Estado de Situación Financiera", que integran la información financiera Si se encuentra determinado de manera correcta. No obstante lo anterior, se hará la corrección correspondiente y no se cometerá dicho error para las presentaciones futuras.

Opinión del Órgano de Control:

Esta Soberanía debe apearse a lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la guía para la elaboración del Estado de Variación en la Hacienda Pública, debiendo conciliarse tanto el Estado de variaciones en la Hacienda Pública como el Estado de situación financiera.

NO. OBS.	FECHA	REFERENCIA	CUENTA / SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
7	Septiembre a diciembre 2015	Estado de Situación Financiera	110 / Activo Circulante 115 / Almacenes		G-16	Sin Valor el Almacén de Materiales. De la revisión de la cuenta de Almacén, se observa que el reporte de inventario entregado al mes de diciembre 2015, no se encuentra valuado y nos percatamos que no existe un sistema de costo y método de valuación aplicado a los inventarios, por consecuencia no se encuentra reflejado su valor en los Estados Financieros. Lo anterior contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio, artículo 9. Reglas Específicas del Registro y Valuación del Activo, sección 1. Inventarios y Almacenes, publicado en el diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, publicado en el diario Oficial de la Federación, reformado el 5 de agosto de 2013.

Desahogo:

Se cuenta con un sistema de entradas y salidas de almacén lo que permite llevar un control exacto del inventario que se tiene. Ahora bien, se está en proceso de implementación de un sistema tecnológico que permita conocer en tiempo real costo del inventario y determinar el método de evaluación del mismo. La coordinación responsable de la operación del sistema durante dicho periodo es la Coordinación de Servicios Internos vía su área de almacén / inventarios.

Opinión del Órgano de Control:

Debe estimarse en la aplicación presupuestal del año 2016, la implementación de un inventario con costos actuales, para el almacén del H. Congreso del Estado, por lo que debe pedirse por parte de la Oficialía Mayor de esta Soberanía, a la Junta de Coordinación Política, que se establezca un techo financiero para la adquisición de un programa de software, que permita conocer el costo del inventario de almacén.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. A juicio de este Órgano de Control, de las observaciones cuantitativas planteadas por parte del Órgano de fiscalización Superior, han quedado solventadas, aclaradas o en su defecto reintegrados los montos que ha determinado la auditoría en ciernes. Por lo cual es preciso determinar que no se observa dolo o



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

mala fe en la ejecución del Gasto Público por parte de las áreas que han tenido estas observaciones, no existe desvío de recursos públicos emanados de la revisión que nos ocupa, quedando, para efectos de desahogo de las mismas, suficientemente solventadas sin que esto derive en una responsabilidad administrativa en contra de servidor o servidores públicos de la actual o anterior legislatura por estos rubros.

SEGUNDO. De las observaciones no cuantificables, resaltan las observaciones correspondientes a la depreciación de bienes muebles y la valuación de los almacenes de esta Soberanía, ya que son recurrentes en los ejercicios fiscales 2014 y 2015, por lo cual aun sin considerar que no se encuentren en vías de solventarse, deben establecerse compromisos puntuales con las áreas de servicios internos, Oficialía Mayor, y Finanzas, para realizar las acciones correspondientes a su entera solventación y este Órgano de Control pueda estar en aptitud de verificar su cumplimiento.

Se debe reconocer el esfuerzo por ejercer un gasto público transparente y apegado a derecho, por lo cual se emite el presente dictamen para efectos de cumplimiento a lo establecido por el numeral 49 fracciones V de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

Remítase Al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que con el pliego de solventación correspondiente, sea entregado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

CUMPLASE.-----

A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

**C. LIC. EDGAR ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ.
CONTRALOR INTERNO
H. CONGRESO DEL ESTADO**